

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Los concursos a Escuelas.—Con la modificación que venimos defendiendo, se aceleraría también la colocación de los interinos, que tienen derecho a tomar parte en el concurso de ingreso.

Hemos demostrado, en números anteriores, que la tramitación actual, retrasa considerablemente la designación de las vacantes que han de darse a las oposiciones restringidas, a las oposiciones libres, y a los concursos de antigüedad y méritos.

Pero precisamente el 3 por 100 de las vacantes correspondientes a cada uno de esos turnos, ha de proveerse entre interinos, y está claro que si no es fácil determinar el total, tampoco habrá medio de fijar esa parte.

Por eso se anuncia entre interinos un número de vacantes relativamente pequeño en proporción al de todas las vacantes que existen.

No cabe culpar de ello a los Rectores ni a las Secciones provinciales, salvo error u olvido accidental, sino a la tramitación compleja de la legislación actual.

Simplifíquese esta legislación como venimos pidiendo, y lo demás vendrá por añadidura.

Y ya que hablamos de este concurso para interinos, nos permitimos llamar la atención de las autoridades sobre el retraso con que se tramitan y resuelven estos concursos.

Ha llegado la hora de anunciar el primero de este año, y todavía no se ha resuelto el segundo del año anterior.

Más de seis meses para tramitar y resolver un concurso es demasiado tiempo.

Debe pensarse en el daño que con ello se causa a esos interinos que esperan a la enseñanza, que está, por regla general, mal atendida. etc., etc.

Si la tramitación propia de este con-

curso es la causa de tanto retraso, simplifíquese también, entregando la resolución a los Rectorados, por ejemplo, o tomando otras medidas que se crean pertinentes.

La situación actual, en este concurso, y en los demás, no debe prolongarse.



A las Mutualidades escolares.—Dentro de este mes se reunirá la Comisión correspondiente para acordar las bonificaciones sociales que han de ser concedidas a las Mutualidades que funcionaban legalmente antes del 1 de enero de este año.

Como no es despreciable el beneficio individual acordado para los mutualistas, ni lo será el beneficio social que se conceda a las Mutualidades, bueno será que las que funcionando dentro del año pasado, no se hayan puesto en condiciones legales, se apresuren a hacerlo, para que los niños disfruten de los anunciados beneficios.

Toda Mutualidad ha debido presentar, o presentará inmediatamente, dos copias del Reglamento en el Gobierno civil y otras dos en el Ministerio de Instrucción pública, para ponerse dentro de la legalidad.

Estos pueden presentarse impresos, siempre que vayan autorizados con la firma del Maestro.



Secciones provinciales.—Nos sorprende una Real orden suspendiendo de sueldo por 30 días al Jefe de la Sección provincial de Murcia, por falta de celo; y no la discutimos, ni mucho menos, pero recordamos que a ese funcionario le adeudaba la Diputación ocho o nueve meses de sueldo en 1910, y esa fué una de las causas de elevar al Estado esas atenciones; recordamos que en 17 de enero del año pasado, se dictó una Real

orden en la cual se hace constar que ese Jefe tenía que poner de su bolsillo particular dinero para adquirir material de oficina y poder atender al servicio. Este es un hecho exacto, oficial. ¿Se ha tenido en cuenta acaso? Ese hecho ¿no merece la pena?



Asociación Nacional.—Publicamos en otro lugar la circular que la Comisión permanente dirige a la Junta directiva sobre interpretación de un acuerdo, en relación con la distribución de aumentos.

Estimábamos necesaria esa consulta y la aplaudimos.

Según la nota presentada al Sr. Ministro, en nombre de la «Nacional», las vacantes de 1.000 pesetas han de proveerse la mitad por oposición libre y la otra mitad por oposición restringida.

En esa nota se hace caso omiso del ascenso por antigüedad que concede el reglamento de 25 de agosto de 1911 y del ascenso por méritos, y contra ello hemos recibido nosotros cartas y artículos.

Vocales de la Junta directiva de la «Nacional» son opuestos a ello y nos afirman que ese acuerdo no se tomó por la Junta directiva en sus reuniones extraordinarias de octubre y noviembre.

En estas condiciones era necesaria esa consulta, y quizá sea conveniente también que se publique el resultado con detalle, consignando las opiniones de cada vocal.

Que todos examinen ahora bien el asunto y sus derivaciones para evitar estas contradanzas que a nadie favorecen.

Asociaciones de Maestros

La Nacional.—La Comisión permanente, en vista de las reclamaciones formuladas por algunos señores Maestros, ha dirigido a la Junta Directiva la siguiente carta-consulta:

«Distinguido compañero: Como usted sabe, la Junta Directiva de que es usted digno vocal, acordó en sus sesiones de octubre último, y gestionó personalmente, la siguiente cláusula:

«Que se lleve a efecto el artículo cuarto del Real decreto de 25 de febrero de 1911, y ya que no sea posible ele-

var el sueldo de todos los Maestros de inferior categoría conservando los actuales emolumentos, se consignará a dicho fin una partida que no sea inferior a tres millones quinientas mil pesetas.»

Así consta en el acta correspondiente que usted ha dejado firmada, y a la cual esta Comisión Permanente ha debido y debe atenerse.

Algunos Maestros reclaman en contra de que se lleve a efecto ese artículo cuarto. Y como esta Comisión no puede por sí sola modificar el acuerdo que la propia Directiva tomó y gestionó directamente, creemos oportuno dirigir a todos los señores vocales la siguiente consulta:

¿Debe modificarse la cláusula que va copiada en lo referente al artículo cuarto de aquel Real decreto?

En caso afirmativo, ¿qué nuevo sentido debe darse a esa cláusula?

Le rogamos que tenga a bien manifestarnos, tan pronto como le sea posible, su opinión en el asunto, para proceder nosotros según lo que resulte de la mayoría de votos emitidos por los compañeros vocales de la Directiva.

Somos de usted atentos y s. s. q. l. b. l. b.—El Presidente, *G. Rodríguez.*—El Secretario, *G. Carandell.*



Yanguas (Soria).—En la villa de Yanguas, a cuatro de febrero de mil novecientos trece, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del acta anterior; 2. elevar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública una instancia con las siguientes peticiones:

Que sean admitidos a los Concursos de interinos todos los Maestros sin excepción, es decir, lo mismo los que tienen servicios antes de 1 de julio de 1911, que los que no los tienen.

Que a los interinos que sean llamados a filas, se les cuenten los servicios prestados en el Ejército, como servidos en la Escuela que obtuvieron.

Que tanto los servicios interinos como los propietarios, se computen al igual para el percibo de derechos pasivos.

Franqueo oficial libre para todo Maestro.

Que toda clase de oposiciones, tanto libres como restringidas, se celebren en sus respectivas provincias.

Que se conceda el sueldo mínimo de 1.000 pesetas a todos los Maestros, o en su defecto, hasta que lo permita el pre-

supuesto de Instrucción, que los de 500 pasen a 625 y éstos a 1.000, y

Que a los que obtuvieron plaza con derecho a 1.000 pesetas en las últimas oposiciones, se les abone el sueldo con arreglo a las 1.000 desde el día de la toma de posesión; 3. (se refiere a los asociados). Acuerdo cuarto; rogar a los asociados no asistentes a los acuerdos tomados en esta sesión, que si tienen que aducir alguna petición, además de las expuestas en el acuerdo segundo, le remitan, como crean conveniente, al señor Secretario de la misma a La Cuesta (Soria), antes del 1 de marzo próximo; 5. que también se admitirán adhesiones y peticiones de todos los compañeros de España, antes de dicho día 1, mediante el abono de 0,25 pesetas; 6 y 7. (se refieren a la admisión de nuevos asociados y al sentimiento que se hace constar en acta de uno de los asociados fallecido); 8. que estos acuerdos sean publicados en los periódicos profesionales y sobre todo en *El Magisterio Español*.

El Vice-Presidente, *Gregorio de la Merced*.—El Secretario, *Faustino Lavera y Alguacil*.

ECOS DEL MAGISTERIO

A los Maestros interinos antiguos.

Todos habréis seguido el curso de las concesiones hechas por el Ministerio de Instrucción pública en los últimos días; todos habréis visto, con satisfacción tal vez, conceder 370.000 pesetas para mejorar los sueldos de los Profesores de las Normales; todos habréis visto la autorización concedida en la ley de Presupuestos para mejorar las dotaciones de las Secciones provinciales; todos habréis visto resuelto el pleito vasco, y por él equiparados los Maestros nacionales de las mismas a los demás del reino, si bien aún hemos tenido que lamentar el que en Navarra no haya tenido tan satisfactoria solución; todos habréis visto atendidas las pretensiones de los opositores agregando plazas a las «libres», «siempre que el Tribunal lo reclame y la conveniencia lo aconseje».

Todas estas concesiones y otras que no cito, no se han llevado a la «Gaceta» espontáneamente, sino que han sido precedidas por las oportunas gestiones y peticiones de los interesados.

Para nosotros, los interinos anterior-

res a 1 de julio de 1911, no sólo no se ha concedido nada, sino que se nos ha privado de un pequeño aumento de sueldo que nos concedió el Reglamento de 25 de agosto de 1911, por una disposición reciente que dice que los interinos anteriores a 1 de julio de 1911 contribuirán con el descuento de 50 por 100 para pasivos, y los posteriores percibirán 500 pesetas, más gratificación de adultos y casa habitación, etc., disposición que ha venido a agravar nuestra situación (si es que en ella cabe agravamiento).

Por lo expuesto, y vistas las favorables manifestaciones de nuestros Gobernantes, me atrevo a proponeros si sería oportuno dirigir tres respetuosas instancias; una al Sr. Conde de Romanones, otra al Sr. López Muñoz, y otra para el Sr. Altamira, suscritas, a ser posible, por todos los interinos de ambos sexos anteriores a 1 de julio de 1911, pidiendo el aumento de plazas en el Concurso de interinos hasta el 25 por 100, según establecía el malogrado concurso de entrada, haciéndoles ver las ventajas que reportaría a la enseñanza el mencionado aumento, puesto que en algunos Rectorados quedan muchas Escuelas vacantes por falta de aspirantes y en el concurso de interinos muchos aspirantes sin plaza por falta de éstas: extremos ambos que remediaría mi proyectado aumento.

Si dentro de breves días los Presidentes de las asociaciones de interinos, a quienes de un modo especial me dirijo, o algún otro compañero más autorizado que yo, no responden a este llamamiento y levantan la «bandera» para conquistar nuestras justas aspiraciones y defender nuestros atropellados derechos, los que estéis conformes con mi opinión, mandadme vuestras adhesiones y cuanto creáis oportuno para el fin propuesto, a Anquela del Ducado (Guadalajara), desde donde os saluda por primera vez vuestro compañero de infortunio,

Faustino Fuertes.



Contestando a una carta abierta su-plantada.

Se nos suplica la inserción de las siguientes líneas:

Con gran sorpresa, he leído en el suplemento a *La Escuela Moderna* del 29 del actual, una carta abierta dirigida al Excmo. Sr. Conde de Romanones. En ella se dice a dicha personalidad, que debe dimitir su cargo de Presidente de la Aso-

ciación Nacional del Magisterio. ¡Qué absurdo!

El día 3 del corriente, nos reunimos algunos compañeros (creo que nueve) en el inmediato pueblo de Fuenca-rral, con el fin de celebrar la Junta general. Se tomaron diferentes acuerdos; entre ellos, el de no adherirse los Maestros del partido de Colmenar a la de los llamados prácticos, como tampoco ingresar en la General de la Casa del pueblo, por juzgar que el Maestro, debe desligarse de todo asunto que no sea de la profesión y de todo elemento extraño al Magisterio.

¿Quién acordó que se escribiera esa carta falta de lógica?

¿Cuándo ni cómo, los allí presentes hablaron del Sr. Conde? Mi deber me exige en nombre de mis compañeros, escribir estas líneas.

Ahora vamos a la falta de lógica de esa carta abierta.

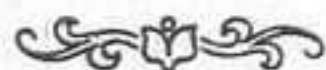
El Sr. Conde, lleva nuestros pagos al Estado, eleva los sueldos, introduce infinidad de mejoras y su personalidad como Presidente honra a nuestra Asociación. Pues por estas ventajas y mejoras que nos ha proporcionado, se le dice que dimita. ¡Bien! ¡Bravo! El eminente hombre público, no es elemento extraño a nuestra causa, bien probado lo tiene. Es ferviente adorador de su amada patria y culto ha rendido y rinde a aquellos que confía en que la han de hacer mayor de lo que es, con sus doctrinas, con su ejemplo, con su laboriosidad.

Su figura en la «Nacional», la da más nombre, pues sin haber con él jamás hablado, creo conocer su causa, la cual se encerrará en cuatro frases: patria, progreso, justicia y orden.

Protesto de esa carta, en la que sin mi permiso, aparece mi firma, y a su autor hago presente, por si lo ignora, que como Maestro, milito en el campo de la idea y de la causa en que milita el Sr. Conde, como Jefe de ésta mil veces bendita nación mía, y como hombre, le admiro y aplaudo.

Alberto Mestre y Hernando.

Tetuán de Chamartín, enero de 1913.



A los Maestros de 825 con derechos limitados.

Continuación de adheridos y cuotas suscriptas.

34 Sumas anteriores... .. 390,00

| | |
|---|------|
| D. Luis Alsina, de La Escala (Gerona)... | 25 |
| Petronila Galcerán, de Garrigás (Gerona)..... | 5 |
| Leonarda Martínez, de Navia (Oviedo)... | 2,50 |
| Rogelio Barrera, de Idiazabal (Guipúzcoa)... | 2 |
| Serafín Blanco, de Bora (Pontevedra)... | 10 |
| Pedro Villaverde, de Guillarey (Pontevedra)... | 25 |
| Francisco Fagúndez, de Villavieja (Salamanca)... | 10 |
| José Goldar, de Castrelos-Vigo (Pontevedra)..... | 5 |
| Luis Pérez, de San Eusebio (Orense)... | 2 |
| Antonio Rois, de Sobrado de los Montes (Coruña).... | 5 |
| Ricardo Ranilo, de Matamá (Pontevedra)... | 10 |
| Peregrina B. Valenzuela, de Matamá. (Pontevedra).... | 10 |
| Domingo Redondo, de Outeiro-Roó (Coruña)... | 5 |
| Carimen Bel, de San Pedro de Torrelló (Barcelona)... | 3 |
| Pedro B. Costa, de Amoeiro (Orense) ... | 2 |
| Antonia Meléndez, de San Martín del Río (Teruel)..... | 1 |
| Carolina Ferrurola, Vergés (Gerona) ... | 15 |
| Juan José Reyes, de Alcaucín (Málaga)... | 3 |
| Dionisio Pereda, de Zaratán (Valladolid)... | 5 |
| Telesfora García, de Candás (Oviedo)... | 10 |
| Juan José Sánchez, de San Felix-Cartagena (Murcia)... | 5 |
| Luis Bernal, de Cózar (Ciudad Real)..... | 5 |
| Pedro O. de Landaluce, de Pasajes (Guipúzcoa). ... | 5 |
| José Rodríguez, de Ordenes (Coruña)... | 50 |
| Felipe Pajares, de Manzanares (Ciudad Real)... | 25 |
| José Palomares de Otura (Granada)... | 5 |
| Juan Chacón, de Lietor (Albacete)... | 10 |
| Paulina Pérez, de La Pedraja (Valladolid)... | 3 |
| Alfredo Daroca, de Guamasa-La Laguna (Canarias)... | 5 |
| Nicolás González, de San Martín del Rey (Oviedo)... | 2 |
| Benigna S. Antura, id. id. id. | 2 |

| | |
|--|----|
| Juan B. Sales, de Villanueva de Alcolea (Castellón)... | 10 |
| Enrique Soto, de Viso-Redondela (Pontevedra)... | 5 |
| Fernando Merino, de Sepúlveda (Segovia)... | 5 |
| Vicente Laviana, de Cocañín (Oviedo)... | 10 |
| Rafael Jaume, de Pla de na Tesa (Baleares)... | 25 |
| Beatriz Roda, de La Corlota (Córdoba)... | 1 |
| Mariano Crivillé, E. de Llobregat (Barcelona)... | 5 |

72 Suma total... .. 723,50

Marcelino Picó.

Beniarrés (Alicante).

(Continuará).



A los Maestros de las inferiores categorías.

La realidad de lo que sucede.—No hay culpabilidad.—Aclaremos los conceptos.

Hay quien secunda el movimiento en defensa de los intereses de la clase, pero hay otros apáticos o indolentes que, llevados de su idiosincrasia especial, todo lo quieren esperar de la gracia del Espíritu Santo.

En estos tiempos de positivismo mundial, dice muy mal el echarse fuera de las cosas en que la dignidad obliga al sacrificio, bajo el punto de vista moral y material.

Estas son las consecuencias de los hechos que se tocan, sin duda alguna, por efecto de nuestro estado de pobreza; pero si ha de poner de manifiesto hasta dónde llega la desatención de nuestra entidad que, siendo numerosa y respetabilísima, su indiferencia la hace disminuir de la representación legal que debiera tener el mencionado cuerpo docente.

Ponerlo todo sin la ayuda de los demás y recabar por todas partes las justas demandas económicas para el mejoramiento de tan sufrida clase del Magisterio, no encontrando los ánimos de alientos debidos, esto, digo, me entristece, y pone claramente de manifiesto, el caso insólito, de que no tenemos costumbres societarias.

Las luchas que se han sostenido en pro de nuestra redentora causa, dicen muy alto en favor de sus defensores. Y esto que son hechos consumados, se auxilian con el menosprecio insano de la

desconfianza o malicia, propias más bien de *enemigos* o *detractores*.

Tal es la realidad crítica en que nos encontramos, si la consolidación de nuestras fuerzas no se hacen potentes en dicho organismo profesional.

No es culpa mía, ni de los ligeros y demás individuos que forman la Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, el que los créditos votados por el Parlamento para mejorar los sueldos del profesorado de Primera enseñanza, la distribución se haga con arreglo a su artículo 4 de la Real orden de 25 de febrero de 1911.

La Directiva, como mandataria, no ha ordenado tal cosa a la Permanente, ni ha firmado tal disposición, ni ha sido leída porque la hubiéramos impugnado con todas nuestras energías, para que obre en esa forma y sin atribuciones para ello.

Nada se nos ha consultado, y por tanto, las conclusiones presentadas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, deben ser recogidas por la Permanente, entregándole otras y de conformidad con el acuerdo verbal que tuvo la Directiva en la última sesión celebrada en noviembre pasado.

Claro y patente fué el altruismo de la Junta, incluso el del Presidente, abogando todos, por que las mejoras de las inferiores categorías, sin limitación ninguna, ocupasen preferente lugar por ser las más necesitadas.

Y si no se hace ésto, ¿dónde están los ascensos para dignísimos compañeros encanecidos en el servicio de la enseñanza?

Haya piedad, conciencia y formalidad, que la pasión y el egoísmo no nos ciegue, a fin de que la Central de nuestro sagrado recinto societario, no sufra los desperfectos consiguientes, dando al traste con todo lo constituido.

El Vocal de la Directiva, *Feliciano Dávila y Mora*.



Mutualidades.

Firmada por los Inspectores D. Ezequiel Cazaña y D. Ruperto Escobar, se ha dirigido una elocuente circular a los Maestros de la provincia de Murcia, encareciendo la importancia de la previsión económica y de la mutualidad, excitando a todos para que estudiando con

el interés que merecen el folleto publicado sobre el mismo asunto por la Dirección de Primera enseñanza, se consagre con verdadero amor a la propaganda de las ideas de ahorro, cooperación mutua y previsión de lo porvenir que sirven de fundamento a la fundación de las Mutualidades escolares que por patriotismo y por amor a los niños todo Maestro debe procurar a todo trance establecer en su Escuela.

DE ESCUELAS NORMALES

Hay que rectificar.

Se ha dicho que la Escala presentada por la Srta. Solo, ha sido aprobada por unanimidad por el Claustro de esta Normal de Maestras y como esto no es cierto, hago presente que algunas profesoras de esta Normal somos partidarias de la doble Escala, y de no hacerse esto de que se haga la Escala única alternando en todas las categorías las Profesoras de oposición y las de concurso en proporción al número que existe de unas y otras.

No expongo las razones que me hacen sostener este criterio, porque son conocidas de la mayor parte de las Profesoras de oposición, si no lo son de todas.

Antonina Manrique.

Profesora de la Normal de Maestras de Granada.

Añoario del Maestro

Otra novedad importantísima lleva el ANUARIO para 1913 en su confección; novedad que le hace mucho más cómodo y fácil para su manejo.

Esta novedad consiste en haber agrupado todas las disposiciones oficiales por riguroso orden cronológico, poniendo, a la cabeza de todas las páginas, la fecha de la disposición y el asunto de que trata.

En esta forma, nada hay más fácil, cómodo y rápido, para hallar una disposición cualquiera, cuando se da la

fecha, sin necesidad de consultar índice cronológico, como en casi todos los tratados o colecciones legislativas.

Pero la compilación del ANUARIO es tan completa, que hay a veces cuatro y cinco, o más disposiciones de igual día, y por eso, al frente de las páginas, junto a la fecha, se ha colocado el asunto.

Complemento de esta disposición es el índice alfabético de materias, que resulta un verdadero DICCIONARIO de la legislación del año.

Este índice ocupa unas setenta páginas y en él encuentra el lector, en extracto, todo lo dispuesto sobre un asunto determinado cualquiera.

Supongamos, por ejemplo, que a un Maestro le interesa conocer lo que se ha resuelto sobre RETRIBUCIONES escolares; pues le basta abrir el ÍNDICE ALFABÉTICO, buscar dicha palabra, y a continuación hallara, extractadas, hasta nueve resoluciones distintas, dictadas en 1912, que tratan directa o indirectamente de retribuciones.

Junto a cada extracto va la fecha de la disposición, y con esa fecha se halla el texto inmediatamente.

Este índice alfabético está hecho con tal minuciosidad y cuidado, que a veces, de una sola regla se han sacado referencias a cuatro palabras distintas.

La reforma es de tal interés, que el autor ha recibido ya numerosas felicitaciones por ella, reconociendo todos que no podía idearse nada más sencillo y completo para hallar en un momento toda la doctrina legal y toda la jurisprudencia sobre un asunto determinado.

El ANUARIO, con sus 736 páginas de texto, con tres números para el sorteo de relojes, con bonos para diez consultas gratuitas, con un vale de DOS PESETAS para adquirir el DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN, se vende en todas las librerías, al precio inverosímil de DOS PESETAS.

Pídase cuanto antes, pues tardará poco en agotarse la edición, como todos los años.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Febrero 8.—Real decreto disponiendo que el sueldo del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, quede determinado para lo sucesivo con arreglo a la escala gradual que se publica.

—Otra reformando el artículo 16 del Reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico, ampliando a 11 los 10 turnos que se establecían para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos mediante concurso.

—Otro aplazando hasta la fecha que se determinará oportunamente la celebración del IV Congreso internacional de Educación popular, que había de celebrarse en esta Corte del 22 al 27 del próximo mes de marzo.

—Otro declarando jubilado a D. Juan Buelta y Martínez, Jefe de Primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Subsecretaría.—Anunciando que don José Benlliure Ortiz, ha sido admitido para tomar parte en las oposiciones a Cátedras de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Baeza, Ciudad Real, Algeciras y Jerez de la frontera.

Febrero 9.—Real decreto disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos que se citan del Real decreto de 11 de septiembre de 1911, reorganizando el Conservatorio de Música y Declamación.

—Otro creando un Cuerpo, con la base del Ayudante y Auxiliares del Observatorio Central Meteorológico, para el servicio de éste y de los demás centros Meteorológicos.

—Otro declarando en suspenso la actual distribución del personal de Inspectores de Primera enseñanza, y que las plazas que de esta suspensión resulten, sumadas a las 40 inspecciones auxiliares creadas por la vigente ley de Presupuestos, se distribuyan en la forma que se indica.

—Otro disponiendo que el artículo 1 del Real decreto de 3 de octubre de 1906 se entienda redactado en la forma que se publica.

—Otro suprimiendo el certificado de aptitud que mediante examen de Catecismo, Lectura, Escritura, Ortografía y Aritmética, daba derecho a desempeñar

Escuelas, que fué establecido por el Real decreto de 6 de julio de 1900.

—Otro disponiendo que la escala gradual de sueldos de los Profesores de las Escuelas de Veterinaria comprenda las categorías que se mencionan, distribuidas con los sueldos que se indican.

—Otro creando en Cuenca una Escuela Normal Superior de Maestros, y elevando a Superior la Escuela de Maestras de dicha capital.

—Otro nombrando Consejero de Instrucción pública a D. Baldomero González Valledor.

—Real orden disponiendo se den las gracias al Doctor D. Francisco Pagés, Rector de la Universidad de Sevilla, y a todo el Claustro de dicha Universidad, por los hechos que se enumeran.

—Otra subsanando errores cometidos en la expedición de los nuevos nombramientos a los Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos.

—Otra disponiendo se adquieran 375 ejemplares de la obra titulada «Melilla-1909. Diario de la guerra», de la que es autor D. Enrique López Alarcón.

—Otra disponiendo que a la mayor brevedad se facilite por los Gobiernos civiles a este Ministerio relación de las fundaciones benéfico docentes que radiquen en la provincia respectiva.

Febrero 10.—Real orden (rectificada) disponiendo se anuncie a oposición la provisión de dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela modelo de párvulos agregada a la Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Subsecretaría.—Nombrando a D. Salvador Viniegra, en sustitución de D. José Villegas, Vocal de la Comisión organizadora en Madrid de la Exposición Internacional de Bellas Artes de Munich.

—Disponiendo se publique la lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cabra y Avila.

—Idem íd. íd. a las oposiciones anunciadas para proveer, en turno libre, la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cádiz, agregada a las de igual asignatura de los de Castellón y Cardinal Cisneros.

—Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de con-

curso de traslado, a doña Juana Lacaze y Cipers, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel.



18 ENERO.—R. O.,

(rectificada) anunciando a oposición la provisión de dos plazas de Maestra segunda de párvulos, en la Escuela Modelo, agregada a la Normal de Maestros de esta Corte.

Habiéndose padecido error de copia en la Real orden publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 5 del actual mes de febrero, se inserta a continuación debidamente rectificadas.

Para cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2 de la Real orden de 24 de agosto de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1. Que se anuncien a oposición, por término de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela modelo de párvulos agregada a la Normal Superior de Maestros de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

2. Que las aspirantes deberán presentar dentro de dicho plazo, en el Registro general de este Ministerio, sus instancias acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, justificativa de ser españolas y mayores de veintiún años;

b) Certificado del Registro de Penados del Ministerio de Gracia y Justicia, acreditando no estar sujetas a procedimiento criminal, y

c) El título de Maestra de Primera enseñanza superior, original o testimonio notarial del mismo, o bien la certificación de haber efectuado la reválida de dicho grado profesional.

3. Que para juzgar estas oposiciones se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eduardo Sanz Escartín.

Vocales: D. Rufino Blanco, Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; D. Ricardo Rubio, Subdirector del Museo Pedagógico Nacional; D. Eugenio Bartolomé y Mingo, Maestro Regente de la Escuela a que pertenecen las vacantes, y doña Matil-

de del Real, Inspectora de Primera enseñanza.

Suplentes: D. Luis Zulueta, Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; D. Pedro Blanco, Secretario del Museo Pedagógico Nacional; D. Luis Alvarez Santullano, Inspector de Primera enseñanza, y doña Felisa Cuervo y Heras, Maestra de Escuela nacional de esta Corte.

4. El Tribunal, una vez constituido, procederá a formar el Cuestionario, y decidirá la forma y número de los ejercicios que las opositoras hayan de verificar.

De Real orden, etc. Madrid, 18 de enero de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 10 febrero).



31 ENERO.—R. O.,

nombrando, en virtud de concurso de traslado, a doña Juana Lacaze y Cipers, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, con la siguiente:

Hoja de servicios de doña Juana Lacaze y Cipers.

Maestra de Primera enseñanza normal.

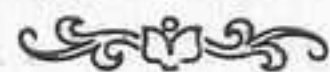
Por Real orden de 31 de mayo de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Normal Elemental de Maestras de Cuenca, tomando posesión el 8 de junio de 1909.

Por Real orden de 17 de enero de 1910 pasó a la Normal de Maestras de Navarra, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

De Real orden, etc. Madrid, 31 de enero de 1913.—Rafael Altamira.

(Gaceta 10 febrero).



7 FEBRERO.—R. D.,

declarando en suspenso la actual distribución del personal de Inspectores y que las plazas que de esta suspensión resulten sumadas a las 40 creadas por la ley de Presupuestos, se distribuyan en la forma que se indica.

Los vigentes presupuestos del Ministerio de Instrucción pública consignan

en su capítulo IV las cantidades necesarias para la creación de 40 inspecciones auxiliares de Primera enseñanza.

Estas plazas deben ser provistas en alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, de conformidad con el artículo 73 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911, orgánico de este Centro. Sin embargo, el número de alumnos y alumnas de dicha Escuela, sumado al de aquéllos que dentro del año corriente obtengan su título y soliciten pasar a la Inspección, pudiera ser menor que la cifra total de plazas a cubrir, imponiéndose en este caso la necesidad de proveer a las conveniencias del servicio.

Por otra parte, una regla elemental de equidad obliga, antes de proceder a ulteriores nombramientos, que se tenga en consideración el derecho preferente que a ocupar los nuevos destinos corresponde a los actuales inspectores auxiliares. Ello supone la celebración de un concurso rápido, en el cual deben entrar todas las inspecciones de la categoría mencionada, cosa que permitirá realizar una distribución amplia y conveniente del personal de la Inspección con arreglo a las necesidades del servicio.

En efecto; la Real orden de 13 de julio de 1912 apuntaba ya, en su parte expositiva, la conveniencia inexcusable de que cada zona de inspección no incluya pueblos de provincias distintas; propósito que la escasez de personal no consintió llevar a realización hasta ahora, pero que ya es posible y con la actual reforma se implanta.

Otra innovación no menos importante ofrece el actual presupuesto con la creación de la Inspección femenina, a cuya gestión habrá de confiarse un número prudente de Escuelas de niñas. Se trata de un ensayo, al cual va resueltamente el Ministro que suscribe, deseoso de contribuir a la obra iniciada en anteriores disposiciones de este departamento, por las cuales la mujer va logrando en España las facilidades necesarias para realizar su vida y toda la posible colaboración en la función docente. Es de esperar que las nuevas inspectoras cumplirán su misión con tal eficacia que anime a dar mayor alcance a este ensayo, cuyo desarrollo en la práctica servirá de norma para adoptar las determinaciones que se estimen más útiles.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de febrero de 1913.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio López Muñoz.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1. Se declara en suspenso la actual distribución del personal de inspectores de Primera enseñanza.

Art. 2. Las plazas que de esta suspensión resulten, sumadas a las 40 Inspecciones auxiliares creadas por la vigente ley de Presupuestos, se distribuirán en esta forma:

a) Cuarenta y nueve inspectores provinciales, con destino a cada una de las capitales de provincia.

b) Diez inspectores auxiliares con residencia en las capitales del Distrito universitario.

c) Sesenta inspectores auxiliares, destinados a las provincias, y en el número que se indica en el cuadro que se publica a continuación de este Decreto, comprensivo de la distribución total del personal que hoy forma el Cuerpo de Inspección de Primera enseñanza.

Art. 3. Los inspectores provinciales continuarán desempeñando las plazas que actualmente ocupan.

Art. 4. Las 10 plazas de inspectores auxiliares, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se proveerán entre las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. A este efecto, podrán elevar sus solicitudes a la Dirección General de Primera enseñanza, en el término de diez días, cubriéndose las 10 plazas con arreglo al escalafón de salida de dicha Escuela por el orden de preferencia siguiente:

a) Alumnas en expectación de destino.

b) Alumnas ya colocadas en Normales, que deseen pasar a la Inspección, y respecto de cuyo cambio informe favorablemente la Escuela.

c) Por oposición, si resultare alguna vacante, dentro de las condiciones que se determinen.

d) Interinamente, mediante nombramiento de la Dirección General, y con arreglo a las condiciones establecidas para solicitar oposiciones a plazas de Inspección.

Art. 5. Las 60 plazas de inspectores auxiliares se cubrirán por el orden siguiente:

a) Por concurso de traslado entre los actuales inspectores propietarios, auxi-

liares y de zona. Al efecto, los interesados elevarán sus instancias en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este decreto en la *Gaceta*. El orden de preferencia para la concesión de las vacantes será el que resulte del número que los solicitantes ocupen en el escalafón del Cuerpo, con la sola excepción, por esta vez, de aquellos que deseen continuar en la localidad donde actualmente residan, manifestándolo así. Los Inspectores auxiliares y antiguos de zona nuevamente nombrados o confirmados en sus puestos, disfrutarán los sueldos que figuran en sus respectivos títulos administrativos.

b) Entre los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallen en expectación de destino, los cuales elevarán sus instancias a la Dirección General en el plazo antes fijado.

c) En alumnos ya colocados en Escuelas Normales que deseen pasar a la Inspección y respecto de cuyo cambio informe favorablemente la Escuela.

d) En los alumnos que obtengan su título en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio dentro del actual curso académico.

e) Por oposición, si resultare alguna vacante, dentro de las condiciones que se determinen.

f) Interinamente, mediante nombramiento de la Dirección General y con arreglo a las condiciones establecidas para solicitar las oposiciones correspondientes.

Art. 6. Los Inspectores nombrados para cada provincia, así como las Inspectoras destinadas a las capitales de Distrito universitario, elevarán a la Dirección General en el término de quince días, a contar desde la fecha de su nombramiento, un proyecto de división en zonas de las Escuelas de la provincia, distribuidas proporcionalmente entre todos los Inspectores de ella.

Las Inspectoras en los Distritos universitarios, tendrán a su cargo un número aproximado de 100 Escuelas de niñas, pertenecientes a la capital y a las localidades de la provincia unidas con ésta por medios fáciles de comunicación.

La Dirección General podrá también encargar a las Inspectoras visitas a otras Escuelas, dentro del Distrito universitario, cuando lo estime oportuno.

Art. 7. Los nuevos Inspectores e Inspectoras auxiliares tendrán como sueldo, y en concepto de dietas de visita y material, la consignación que determinan los vigentes presupuestos.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

Distribución de personal de la Inspección de Primera enseñanza a que se refiere el precedente Real decreto.

Alava, un Inspector provincial, 1 ídem auxiliar, » Inspectoras auxiliares; Albacete, 1—»—»; Alicante, 1—1—»; Almería, 1—1—»; Avila, 1—1—»; Badajoz, 1—1—»; Baleares, 1—»—»; Barcelona, 1—3—1; Burgos, 1—3—»; Cáceres, 1—1—»; Cádiz, 1—»—».

Canarias, 1—»—»; Castellón, 1—1—»; Ciudad Real, 1—»—»; Córdoba, 1—1—»; Coruña, 1—2—1; Cuenca, 1—1—»; Gerona, 1—1—»; Granada, 1—1—1; Guadalajara, 1—1—»; Guipúzcoa, 1—1—»; Huelva, 1—»—»; Huesca, 1—2—».

Jaén, 1—1—»; León, 1—4—»; Lérida, 1—2—»; Logroño, 1—1—»; Lugo, 1—1—»; Málaga, 1—1—»; Madrid, 1—2—1; Murcia, 1—1—»; Navarra, 1—2—»; Orense, 1—2—».

Oviedo, 1—4—1; Palencia, 1—1—»; Pontevedra, 1—1—»; Salamanca, 1—2—1; Santander, 1—1—»; Segovia, 1—1—»; Sevilla, 1—»—1; Soria, 1—1—»; Tarragona, 1—1—»; Teruel, 1—1—»; Toledo, 1—1—1—»; Valladolid, 1—1—1.

Valencia, 1—2—1; Vizcaya, 1—1—»; Zamora, 1—1—»; Zaragoza, 1—1—1.

Se calcula para cada Inspectoras auxiliar 100 Escuelas de niñas.

(Gaceta 9 febrero).



7 FEBRERO.—R. D.,

modificando el artículo primero, del Real decreto, que sobre adultos se dictó en 3 de octubre de 1906.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 1 del Real decreto de 3 de octubre de 1906 se entenderá redactado de este modo:

«Las clases nocturnas de adultos tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las Escuelas primarias diurnas a los jóvenes mayores de doce años.»

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

(Gaceta 9 febrero).

7 FEBRERO.—R. D.,

suprimiendo los certificados de aptitud establecidos por Real decreto de 6 de julio de 1900 y que mediante examen de varias asignaturas daba derecho a obtener Escuelas.

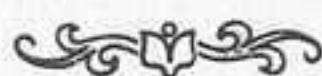
Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el certificado de aptitud establecido por el Real decreto de 6 de julio de 1900.

Dado en Palacio, a siete de febrero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio López Muñoz.*

(Gaceta 9 febrero).

**7 FEBRERO.—R. D.,**

creando en Cuenca una Escuela Normal superior de Maestros y elevando a esta categoría la Elemental de Maestras.

Accediendo a los deseos expuestos por la Diputación Provincial de Cuenca, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente,

Artículo 1. Se crea en Cuenca una Escuela Normal Superior de Maestros, y se eleva a Superior la Elemental de Maestras, a partir de 1 de septiembre próximo, a cuyo efecto se acepta el compromiso acordado por la citada Diputación provincial, de reintegrar al Estado los gastos que dichos Centros ocasionen.

Art. 2. En cumplimiento del párrafo 5 del artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, tan pronto como las Cortes se reúnan, se dará cuenta de este acuerdo, e ínterin no sea aprobado por ellas, la Diputación Provincial de Cuenca satisfará directamente la diferencia entre lo que en la actualidad se consigna en la ley de Presupuestos, para los estudios elementales del Magisterio en dicha provincia, y el importe de los gastos de ambas Normales en su categoría de Superiores.

Art. 3. Las enseñanzas que den las Escuelas Normales Superiores de Cuenca, y las plantillas de personal y material se sujetarán a las disposiciones vigentes, para las demás de su clase.

Art. 4. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dictará las dispo-

siciones oportunas y procederá a la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de estas Escuelas, en forma y tiempo oportunos, con objeto de que el día 1 de septiembre próximo pueda abrirse en ellas matrícula oficial ordinaria para el curso de 1913 a 1914.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio López Muñoz.*

(Gaceta 9 febrero).

**Escuelas vacantes.****ASCENSO Y TRASLADO****UNIVERSIDAD DE GRANADA***Concursos de Ascenso y Traslado.*

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo de 1911, para la aplicación de los preceptos del Real decreto de 25 de febrero anterior, con la Orden aclaratoria de la Dirección General de Primera enseñanza de 18 de abril del propio año y con las disposiciones del Real decreto de 15 de abril de 1910 y artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, se anuncian, para su provisión en propiedad en los turnos expresados las siguientes Escuelas nacionales de Primera enseñanza que se hallan vacantes en este Distrito universitario, según los datos que se han recibido de las respectivas secciones de Instrucción pública:

CONCURSO DE ASCENSO*Escuelas con 625 pesetas.*

Granada: Alicún de Ortega (mixta), para Maestro.—*Málaga:* Colmenar (Auxiliaria de niñas), para Maestra.

CONCURSO DE TRASLADO*Escuelas con 625 pesetas.*

Escuelas con 625 pesetas, para Maestro.

Granada: Lentegi.

Jaén: Bailén (Auxiliaría desdoblada).

Almería: Alquíán, Urcal (Huércal Overa).

Escuelas con 625 pesetas, para Maestra.

Granada: Pinos del Rey.

Jaén: Torres de Albánchez, Pontones, Cazorla (Auxiliaría de párvulos).

Almería: Chercos.

Escuelas con 500 pesetas, para Maestro.

Granada: Yátor, 550.

Jaén: Belerda.

Almería: Bayarcal (mixta), Topares (Vélez Blanco) mixta.

Escuelas mixtas con 500 pesetas, para Maestra.

Granada: Bargis (Alcázar), Canales (Guejar Sierra), Carataunas.

Jaén: Tovaruela.

Málaga: Corumbela (Sayalonga).

En el concurso de Traslado podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

También podrán solicitar plaza en este concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

En el Concurso de Ascenso podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que solicitan y que sean además del mismo grado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y Traslado deberán presentar un expediente para cada uno de ellos, haciendo constar que solicitan en ambos concursos y determinando la preferencia entre los mismos.

Los expedientes constarán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1 del actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido en-

tre el expresado día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, si bien pueden solicitar condicionalmente, conforme a lo resuelto por Real orden de 24 de mayo del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás establecidos por las disposiciones vigentes será motivo de exclusión.

Granada, 23 de enero de 1913.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 9 febrero).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Concursos de Ascenso y Traslado de enero de 1913, para la provisión de las Escuelas y Auxiliarias dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por Real decreto de 25 de febrero anterior, con la Orden aclaratoria de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 18 de abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de este Distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños, con 625 pesetas.

Sevilla: Pilas (Aux.)

Cádiz: Conil (Aux.); Villamartín (Auxiliar).

Córdoba: Sileras (Olmedilla).

Huelva: Villalba del Alcor (Aux.), Bolullos del Condado (Aux.)

Badajoz: La Nova de Mérida, Villanueva de los Barros (Aux.), Orellana la Vieja (Aux.)

Escuelas de niñas, con 625 pesetas.

Cádiz: Jimena.

Córdoba: Villanueva del Duque.

Badajoz: Barcarrota, Alconchel, todas Auxiliares.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños con 625 pesetas.

Sevilla: Puebla de los Infantes (Auxiliar).

Cádiz: Olvera (Aux.)

Canarias: Alajeró.

Córdoba: Guijarrosa (Santaella); Benamejí (Aux.)

Huelva: Almonte (Aux.), Isla Cristina (Aux.)

Badajoz: Hinojosa del Valle, Campañario (Aux.) Zalamea de la Serena (Auxiliar).

Escuelas de niñas con 625 pesetas.

Sevilla: Paradas (Auxiliar).

Cádiz: Jerez de la Frontera (Aux.)

Córdoba: Esparragal (Priego).

Huelva: Villanueva de los Castillejos (Aux.)

Badajoz: La Nava de Mérida, Higuera la Real (Auxiliar).

Escuelas de niños con 500 pesetas.

Córdoba: Ochavillo del Río.

Escuelas de niñas y mixtas con 500 pesetas, para Maestra.

Sevilla: Alcornocesa (Castillo de las Guardas).

Cádiz: Palmones (Los Barrios).

Córdoba: Cuarto Departamento de la Carlota, Cuenca (Fuente Ovejuna) niñas; Ochavillo del Río (Fuente Palmera), niñas; Cañada del Gamu (Fuente Ovejuna).

Huelva: La Corte (Cortegana), La Nava, Santa Olalla, niñas.

Badajoz: Risco.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo o presentadas en la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante los días laborables y en las horas de oficina.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se comprenderán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1 de enero actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1 del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y de Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 27 de enero de 1913.—El Rector, Francisco Pagés.

(Gaceta 9 febrero).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Cervantes educador; Colección de trozos de obras cervantinas dispuestas para ser leídas en las Escuelas, por D. Ezequiel Solana. (Obra premiada en público certamen), 0,75 pesetas ejemplar, 7,20 pesetas docena.

Al celebrarse el año 1905, el tercer centenario de la publicación del «Quijote», el Ateneo de Zaragoza abrió un certamen literario, en el cual fué presentado un trabajo de nuestro querido amigo

y compañero D. Ezequiel Solana, recibiendo del ilustre Jurado muy honrosa distinción.

Habría dormido indefinidamente el sueño de los justos el referido manuscrito, si el Ministro de Instrucción pública, D. Santiago Alba, no hubiera dictado la Real orden de 22 de octubre de 1912, donde dice:

«Los Maestros nacionales incluirán todos los días, a contar de 1 de enero próximo, en sus enseñanzas, una dedicada a leer y explicar brevemente trozos de las obras cervantinas más al alcance de los escolares».

Y como algo semejante a lo dispuesto por el Ministro, era lo que en el manuscrito se proponía, nos ha parecido oportuno sacarlo ahora a luz, ofreciéndolo a nuestros compañeros como materia propia para cumplir lo preceptuado en la Real orden citada más arriba.

El libro se compone de dos partes: la primera es un discurso o elogio del «Quijote» considerándolo desde el punto de vista educativo; la segunda es una serie de trozos escogidos de distintas obras cervantinas, que encierran por regla general, alguna reflexión o consejo útil y vienen a ser como una corroboración de lo que se afirma en el discurso.

Estos trozos, que son 135, sirven admirablemente para ejercicios de lectura explicada, para recitación y dictados, y el no formar sino una obra fragmentaria, puede ser un incentivo para la lectura completa del «Quijote», más propia, por otra parte, de los adultos que de los pequeños escolares.

El libro lleva además varias ilustraciones, y entre ellas el retrato de Miguel de Cervantes Saavedra, hecho por Jauregui, y recientemente descubierto.



DEL MINISTERIO

Se concede la jubilación por edad a la Maestra de Valdecondes (Burgos), doña Teresa Olalla Díaz.

—Idem a petición propia al Inspector de Primera enseñanza de Coruña don Vicente Alcañiz.

—Se dispone continúen en la situación de sustituidos por imposibilidad física, los Maestros D. Juan P. Zurita, doña Valentina Solana, doña María Concepción Ruiz, D. Blas Sanz, doña Juana Agustina Barco y D. Eugenio Martínez.

—Se dispone vuelvan al servicio activo

de la enseñanza, los Maestros sustituidos siguientes:

Doña Isidora Roa, de Fresneda (Burgos); doña Victoriana Felipe, de Corporales; D. Justo Arias, de Calle; don José Crespo, de Armunia; D. Juan Cantero, de Vilecha; D. Laureano Fuertes, de Quintana de Raneros y D. Julián Rodríguez, de Antimonio de Arribas, pertenecientes al Rectorado de Oviedo.

—Se concede una subvención de 6.000 pesetas a las colonias escolares de Salinas (Oviedo), para la terminación del edificio destinado a las mismas.

—Se concede la permuta solicitada por los Auxiliares de las Secciones de Instrucción pública de Teruel y Albacete, D. Andrés Belver y D. Aquilino González, respectivamente.



DE PROVINCIAS

Distrito de Sevilla.

Cádiz.—Como teníamos anunciado, la Diputación puso al cobro de los Maestros comprendidos en las tres primeras clases del escalafón provincial, las nóminas por aumento gradual de sueldo correspondientes al último ejercicio económico.

—Han presentado las cuentas de material del último año, ya relativo a las Escuelas diurnas, ya a las clases de adultos, además de los relacionados en nuestras crónicas anteriores, los señores siguientes: D. Juan Sánchez y D. Tobías Jiménez, de Olvera; doña María Antonia Barrientos, de Ceuta; D. Hermenegildo Fernández, de Paterna; D. Eugenio Bugarín, de Algeciras; D. Rafael Picardo, de Palmones; D. Enrique Lafuente, de El Gator; D. Ildefonso Jiménez y don Juan Jarén, de Villamartín; D. José María Limón, de Jimena; D. Manuel M. Macías, de Algar; D. Agustín de Vicente, de Sanlúcar; D. Joaquín García, de Castellar; D. Juan Roa, de Facinas; doña Ara Roche y D. Rafael del Barco de La Línea; D. Antonio López y D. José Moreno, de Arcos; D. Jesús Rasero, de Setenil; D. Antonio Pardo, de Alcalá del Valle; D. Modesto García Porras, de San Roque; D. Joaquín García Sánchez, de Tarifa; D. José Vélez, de Chipiona; don Vicente Ferrer, de Espera; D. Juan Ocaña, de Prado del Rey, y doña Carmen Bayo, de Facinas.

—La Alcaldía de Puerto de Santa Ma-

ria participa que doña Rafaela Raul, ha cesado en el cargo de Auxiliar interina de aquellas Escuelas.

—D. José Moreno, Maestro de Arcos, participa haber abierto en su Escuela suscripción para erigir el monumento a Cervantes, con resultado negativo; y D. Leopoldo García, de Puerto de Santa María, remite la relación de los niños y cantidades recaudadas para el mismo fin.

—El Alcalde de Ceuta remite el expediente instruido con motivo de la donación hecha por D. Ramón Roméu, de un edificio destinado a Escuelas.

—Al Rectorado se remite la relación de Escuelas vacantes que en esta provincia han de proveerse por traslado y ascenso, y son las siguientes: tres de Maestros, Conil, Villamartín y Olvera (auxiliares), de las cuales corresponden las dos primeras al ascenso y la tercera al traslado; y otras tres de Maestras, que son: Jimena, Vejer y Palmones, de las cuales la primera corresponde al ascenso y las dos últimas, al traslado.

—Ya se ha enviado a su destino la instancia por medio de la cual doña Mariana Ruiz, solicita de la Junta Central de derechos pasivos, se libren a su favor, como heredera del jubilado D. Juan Leal, los haberes que tenía devengados a su fallecimiento este Maestro y que no había percibido.

—Han quedado vacantes dos Auxiliares de las Escuelas de niños de Vejer, por haber sido nombrados: D. Manuel Granado, para la de Fuentes de Andalucía y D. Francisco Cañones, para la de Cantillana (ambas de la provincia de Sevilla), que las venían desempeñando.

—El Gobernador de Granada remite la credencial del nombramiento expedido a favor de D. Manuel Quesada, Maestro de Grazalema, para la Escuela de Canchar.

—En la relación de Maestros que han adquirido derecho al sueldo de 1.000 pesetas que se remite a la Dirección general, sólo figura doña Josefa Pérez.

—Al Juez Municipal de Los Barrios, se pide el certificado de defunción de la Maestra doña Josefa Gómez Herrera.

—Se remite a la Dirección general relación de las Escuelas graduadas que existen en esta provincia y de las plazas de Maestros de Sección que hay en ellas.

—Para su informe se remite a la Junta local de Olvera el expediente de permuta incoado por D. Adrián López Ejea Auxiliar de dicha ciudad, y por

D. Volusiano Gil Escriche, Maestro de Manuel (Castellón).

—La mayoría de los Maestros de esta provincia opinan que los aumentos concedidos para atenciones de Primera enseñanza, se distribuyan proporcionalmente entre todas las escalas, destinando no pequeña parte a la creación de plazas en las primeras categorías de este Escalafón ilógico y microcéfalo que padecemos. Así correrán todas las Escalas más de lo que se figuran los que, atendiendo únicamente a sus intereses particulares, pretenden se aplique todo a los de 625 y 500 pesetas.—C.

Correspondencia Particular

Prtilada.—R. G. Está usted en buenas condiciones para ascender, pero no puedo decir cuando.

Alora.—M. de la C. Es cierto que se ha publicado esa Real orden. Mientras no se apliquen créditos a esa atención deben abonar los Ayuntamientos. Darán instrucciones para las Escuelas de adultas.

Casabad-Caballero.—A. G. Yo no veo inconveniente.

Oviedo.—L. L. Las propuestas que hemos publicado no tienen carácter oficial. Hay que esperar la propuesta definitiva, y en ella no será usted propuesto más que para una Escuela. Luego habrá un plazo de reclamaciones. No servimos pedidos sin previo abono del importe.

Sevilla.—N. C. A mi juicio no tienen derecho.

Anquela del Ducado.—F. F. Va a la imprenta.

Villarraso.—A. A. Ya habrá visto lo que decimos en el periódico. Tardará algo en cobrarse.

Avia.—R. O. Es cosa sencilla. No hay más que citar las Escuelas que se solicitan y en el orden de preferencia que se desean, acompañando hoja de servicios y certificación de Penales si no se está sirviendo plaza.

Teter.—J. M. N. Gracias por sus frases: se tendrá en cuenta sus indicaciones. El Diccionario va muy de prisa.

Crónica General

Lunes 3.—Esta tarde ha regresado el

Rey de su excursión a Burdeos.—El Director general de Obras públicas señor Zorita, ha salido hoy de esta Corte para visitar los pantanos de Recozones, Otero y el Canal de Castilla.—El próximo viernes se celebrarán solemnes funerales en la Iglesia de San Francisco el Grande, por el alma del Sr. Moret; estos funerales serán costeados por el Gobierno y el Congreso.—En breve designará el Gobierno español a un ingeniero de minas, para entenderse con los ingenieros franceses en todo lo referente a la demarcación, organización y explotación de las minas marroquíes, situadas en las zonas española y francesa.—En Jumilla (Murcia), se ha descubierto una fábrica de moneda falsa, apoderándose las autoridades de gran cantidad de moneda falsificada.

Extranjero.—Según la prensa francesa, han surgido hondos disentimientos entre Rusia y Alemania.—En una calle de San Petersburgo un soldado loco ha matado a un capitán, un teniente y dos soldados que le perseguían: fué muerto por otro soldado.

Martes 4.—Presidido por el Ministro de Fomento, se ha celebrado anoche un banquete para conmemorar el XXII aniversario de la fundación de la Asociación general de empleados y obreros de los ferrocarriles de España, asistiendo muchísimos de éstos y los Sres. Gasset, Uizáiz y Alcalá-Zamora, que pronunciaron elocuentes discursos a favor de dicha Asociación.—El Ministro de Hacienda prepara una modificación a las Ordenanzas de Aduanas para que se permita el establecimiento de industrias dentro de 50 kilómetros de la frontera.—En un Hospital de Huesca un enfermo en un acceso de fiebre, se arrojó sobre dos enfermeros, hiriendo gravísimamente a uno, y al otro de menor gravedad; después se golpeó él contra una columna, quedando moribundo.

Extranjero.—En París ha empezado ayer la vista de la causa seguida con motivo de los célebres crímenes que cometió la banda de los anarquistas Bonnot y Garnier y que murieron en lucha con la policía; los procesados ahora son sus cómplices y encubridores.—Un aviador que en Turín realizaba un vuelo, tuvo la desgracia de que el aeroplano perdiera la estabilidad, cayendo al suelo y muriendo en el acto.

Miércoles 5.—Ha sido admitida la dimisión de su cargo al Embajador de España en París, Sr. Pérez Caballero.—

El Rey pasó el día de ayer cazando en «La Fiamenca», posesión de la Duquesa de Fernán-Núñez, situada en Aranjuez.—Según ha indicado el Jefe del Gobierno, se está preparando la combinación episcopal para proveer los Obispados que se hallan vacantes.—Le ha sido ofrecida al Conde de Romanones la Presidencia del Ateneo que desempeñaba el Sr. Moret.—Varios pueblos de la provincia de Zaragoza, van quedando desiertos, pues la mayoría de los vecinos emigran a América, porque no encuentran medios de vida; en la última semana han emigrado más de 500 familias.—

Extranjero.—Ha fallecido el Cardenal Arzobispo de Viena, monseñor Nagl.—En el Japón se temen grandes disturbios para el próximo mes de abril, que se verificarán las elecciones generales; las masas trabajadoras, excitadas por los revolucionarios y por la miseria en que cayó el país después de la guerra con Rusia, amenazan con sublevarse.—

Jueves 6.—Hoy por la mañana se ha celebrado Consejo de Ministros presidido por el Rey, al que dió cuenta el Presidente de los asuntos de política interior y exterior, firmando S. M. varios decretos. Por la tarde han vuelto a reunirse los Ministros para despachar expedientes y tratar del desarrollo del programa que se publicó días pasados.—Se anuncia para muy en breve una combinación de altos cargos, y otra diplomática, a que da lugar la dimisión del Embajador de España en París.—Por Real orden del Ministerio de la Guerra, ha sido designada patrona del Instituto de la Guardia Civil, la Virgen del Pilar de Zaragoza.—En Murcia se ha celebrado un meeting contra las Empresas de luz eléctrica y del gas, por los abusos que cometen y el exagerado precio que cobran. Todos los comercios, las casas y los faroles de la ciudad, alumbran con velas, y se teme ocurran serios desórdenes.

Extranjero.—Con la solemnidad de costumbre recibió ayer el Papa al nuevo Embajador de España en el Vaticano, señor Calbetón, cambiándose afectuosos discursos.—Dos alumnos de la Escuela de Minas de Posen (Alemania), han sido expulsados de la misma, por haberse negado a ponerse de pie al terminar el profesor una alocución patriótica, aclamando al Emperador Guillermo.

